Universidad Nacional de Salta Facultad de Ciencias Naturales

R-CDNAT-2013-145

Avda. Bolivia N° 5150 - 4400 Salta República Argentina

Salta, 14 de marzo de 2013

EXPEDIENTE Nº 10.153/13

VISTO:

El proyecto de Reglamento de las Prácticas Profesionales Asistidas para el Plan de Estudios 2010 de la carrera de Geología, elevado por la Geól. Andrea Barrientos, tarea que le fuera asignada en reunión de la Escuela mencionada; y

CONSIDERANDO:

Que tanto la Escuela de Geología como las Comisiones de Docencia y Disciplina y de Interpretación y Reglamento se han expedido favorablemente;

Que este Cuerpo - en sesión extraordinaria del día 12 marzo de 2013 - dispuso la suscripción de ésta en los términos estipulados en su parte dispositiva;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

13

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar y poner en vigencia - a partir del presente periodo lectivo 2013 - el <u>Reglamento de las Prácticas Profesionales Asistidas para el Plan de Estudios 2010 de la carrera de Geología</u> y que obra como ANEXO I de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Hágase saber a quien corresponda, dése copia a la Escuela de Geología, a la Dirección G. A. Académica, a la Dirección de Alumnos, a Secretaría Académica de la Facultad para conocimiento y siga a Dpto. Planeamiento Pedagógico para su toma de razón y demás efectos.

ING. AGR NELIDA BAYON DE TORENA SECRETARIA ACADEMICA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES M.SC. LIC. ADRIANA ORTIN VUJOVICH

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

ANEXO I DE LA R-CDNAT-2013-145 EXPTE. 10.153/13 REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL ASISTIDA

CARRERA DE GEOLOGÍA – PLAN 2010

REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL ASISTIDA

Artículo 1: Definición

Se entiende por Práctica Profesional Asistida (PPA) a las tareas o actividades prácticas que deberán realizar los alumnos de la Carrera de Geología, plan 2010, en los sectores productivos, académicos y/o servicios estatales o privados, o bien en proyectos concretos desarrollados por la Universidad Nacional de Salta para estos sectores o en cooperación con ellos, teniendo en cuenta las necesidades locales y la problemática regional.

Articulo 2: Alcances

Las PPA son actividades de integración que se realizan bajo la dirección y supervisión de un docente. Pertenecen alciclo de capacitación complementaria entre la formación curricular y el desempeño laboral, para lo cual tendrán una instancia de acreditación de actividades (informe), en el desarrollo de algún eje temático de su formación disciplinar. El trabajo final y la practica profesional constituyen dos instancias no susceptibles de sustitución reciproca(Res ME 1412/08).

Artículo 3.-Objetivos

Fortalecer el perfil del futuro profesional en base a los objetivos planteados para la carrera. Introducir a los estudiantes en la problemática profesional en los distintos ámbitos laborales donde deberán aplicar los conocimientos adquiridos durante su formación. Identificar las áreas de su interés para facilitar su futura inserción profesional.

Artículo 4.-Duración

El alumno deberá cumplir con 50 horas de PPA (Res ME 1412/08, 508/11 y 1678/11) pudiendo contabilizarse en cualquiera de las siguientes modalidades:

a.- proyectos de investigación acreditados por organismos universitarios.

b.- proyectos de extensión acreditados por organismos universitarios

c.- prácticas profesionales en instituciones o empresas que realizan tareas relacionadas o afines con la geología.

d.- pasantías realizadas en otras instituciones o empresas que realizan tareas relacionadas o afines con la geología



e.- grupos de trabajo con servicios a terceros, registrados en el ámbito universitario, debidamente acreditados por los organismos universitarios y/o gubernamentales, reparticiones estatales, consultoras

Las PPA deberán realizarse por medio de convenios, si correspondiere, entre la Universidad Nacional de Salta, Facultad de Ciencias Naturales, con participación de la Escuela de Geología y las instuticiones o empresas que correspondieran.

Artículo 5: Requisitos

a.-La realización de las PPA no deberá interferir con las actividades académicas que los alumnos desarrollan en la Universidad.

b.- Las PPA deberán realizarse con carácter de obligatorias, una vez que el alumno haya regularizado todas las materias correspondientes al tercer año de su plan de estudios, previamente a su trabajo final

b1.- El alumno deberá haber completado la PPA en un plazo no mayor a un año de aprobada la última materia del cursado regular, sin considerar el Trabajo Final. La PPA deberá ser aprobada previamente al Trabajo Final.

c.- El estudiante deberá inscribirse a las PPA con presentación de un Plan de Actividades a la Escuela de Geología por Mesa de Entradas. En el plan deberá consignar los siguientes detalles:

i. Datos del alumno (Nombre y apellido, DNI, LU, mail, dirección, tel)

ii. Descripción del área disciplinar en que se desarrollaran las PPA

- iii. Las tareas a ejecutar y el lugar de realización de la Práctica Profesional
 - iv. Los objetivos específicos a alcanzar con la realización de la Práctica
 - v. Cronograma de trabajo, en donde se incluirá una distribución estimada de la carga horaria
 - vi. El plan de actividades deberá estar firmado por el alumno, el docente y el profesional de la empresa y/o institución receptora, quien además debe dar su conformidad

d.- El plan deberá estar supervisado y aprobado por la Comisión de Práctica Profesional

ARTÍCULO 6.- Comisión de Práctica Profesional Asistida

La Facultad a sugerencia de la escuela de Geología designará una comisión de PPA, la que estará integrada por seis (6) docentes (tres (3) titulares y tres (3) suplentes).

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Aconsejar sobre la aprobación del plan de la Práctica Profesional y expedirse sobre su acreditación
- b) Proponer una comisión disciplinar ad-hoc para la evaluación del informe presentado por el alumno al final de la Práctica.



c) En todos los casos deberá expedirse en un plazo no mayor a diez (10) días de la recepción de las solicitudes o informes.

ARTICULO 7.- Supervisión de la Práctica Profesional Asistida

La PPA será supervisada por un docente de la Unidad Académica, afín al plan de trabajo presentado por el estudiante. La EntidadReceptora deberá designar un responsable para actuar como coordinador de la tarea.

ARTICULO 8.- Acreditación de la Práctica Profesional Asistida

El alumno deberá presentar un informe dentro de los cuarenta y cinco (45) días de finalizada la PPA en el que constara en detalle las actividades realizadas por el alumno, las eventuales constancias que emita la institución receptora y de las observaciones y valoraciones que efectúe el docente que actúe en carácter de supervisor de esta actividad. Este informe será evaluado por la Comisión Disciplinar Ad-hoc, la que se expedirá en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de presentado el mismo. La acreditación de la Práctica Profesional se hará constar en el Legajo Personal y el libro de acta de Práctica Profesional Asistida con una calificación del 1 al 10 (1-3 reprobado, 4-10 aprobado).

ARTICULO 9. Reprobación de la práctica

Reprobará la PPA el estudiante que incurra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) el estudiante que abandone sin justificación la práctica
- b) el estudiante que incurra en faltas a la disciplina laboral o a la ética profesional durante el período de realización de su PPA, estando estas documentadas por medio de un reclamo oficial de la empresa o institución receptora
- c) el estudiante que no entregue en las fechas previstas los documentos señalados en el articulo 8
- d) el estudiante que altere o falsifique la evaluación de la PPA realizada por el geólogo supervisor o encargado dentro de la institución
- e) el estudiante que obtenga una nota inferior a 4 en la nota final de la PPA

El estudiante que reprueba su práctica deberá volver a inscribirse nuevamente.

ARTÍCULO 10.

Todo aquella situación no contemplada en el presente reglamento será tratado por el Consejo de la Escuela de Geología.

